

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001825 DE 2010

14 MAY 2010

"Por la cual se autoriza el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización de la CLÁSICA EL CARMEN DE VIBORAL"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993 artículo 2 literal c y 769 de 2002, por el Decreto 2053 de 2003 y las Resoluciones 06397 de 1997 y 0666 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, atribuyó al Ministerio de Transporte la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política se reconoce el derecho de todas las personas a la libre recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, actividades que deberán ser fomentadas por el Estado.

Que el señor Jorge Ovidio González Longas, presidente de la Federación Colombiana de Ciclismo, mediante escrito Número 2010-321-022158-2 del 19 de abril de 2010 de este Ministerio, solicitó autorización para el cierre de vías concesionadas para la realización de la **CLÁSICA EL CARMEN DE VIBORAL**, evento que se desarrollará entre el 19 y 22 de mayo del año en curso.

Que la Ley 769 del 2002 establece como principios rectores al circular libremente todo colombiano, la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, educación y descentralización.

Que el Consorcio Devimed S.A, concesionario del Instituto Nacional de Concesiones-INCO, según radicado Número 2010-409-010699-2 de mayo 11 del año en curso, conceptúa sobre la viabilidad de lo solicitado y las directrices a acatar sobre el desarrollo del evento.

En virtud de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el cierre temporal de las vías comprometidas en el recorrido de la **CLÁSICA EL CARMEN DE VIBORAL**, evento que se desarrollará entre el 19 y 22 de mayo del año en curso atendiendo el siguiente cronograma:

AE.

AD

" Por la cual se autoriza el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización de la CLASICA EL CARMEN DE VIBORAL "

ETAPA	FECHA	HORA SALIDA	KMS	SITIO DE SALIDA	RECORRIDO	HORA DE LLEGADA	SITIO DE LLEGADA
PRIMERA	19/05/10	09:30	132	Parque Principal el Carmen	El Carmen-Marinilla-El Peñol-Guatapé-Alto Guacaica-Guatapé-Marinilla.	13:00	Parque Principal el Carmen
SEGUNDA	20/05/10	10:00	110	Parque Principal el Carmen	El Carmen -Rionegro-Torres del Aeropuerto-Hostería-Llanogrande-Confama-San Antonio de Pereira-La Ceja- La Unión-Sonsón.	12:30	Parque Principal de Sonsón.
TERCERA	21/05/10	10:00	95	Parque Principal de Sonsón.	Sonsón-La Unión-La Ceja-San Antonio de Pereira-Rionegro-Cuatro Esquinas.	12:30	Parque Principal el Carmen
CUARTA	22/05/10	09:30	112	Parque Principal el Carmen	Circuito el Carmen-Canada- San Antonio de Pereira- Variante Rionegro-Cuatro Esquinas	12:30	Parque Principal el Carmen

PARÁGRAFO.- En caso que el recorrido del evento comprometa el uso de vías municipales o departamentales, se requerirá autorización expresa previa de las respectivas Autoridades Territoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, es la autoridad competente para vigilar, controlar y velar por la seguridad de los ciclistas en el cierre de las vías en el desarrollo de **CLASICA EL CARMEN DE VIBORAL**

ARTÍCULO TERCERO.- La Federación Colombiana de Ciclismo, será la responsable del evento, y deberá cumplir los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones 6397 de octubre 28 de 1997 y 666 de abril 4 de 2000, además de los siguientes:

- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como la fecha de la misma.
- Velar por que todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclística lleven sus luces encendidas.
- Garantizar que todos los vehículos de la caravana ciclística paguen los peajes en la ruta autorizada.
- Exigir a los vehículos de la caravana el cumplimiento de las normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.
- Coordinar todas las acciones previas, posteriores y del desarrollo mismo de la clásica con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional del Departamento.
- Realizar un recorrido preliminar para detectar sitios activos de mantenimiento o construcción que puedan constituir un riesgo en el desarrollo de la competencia.

W

ad

" Por la cual se autoriza el cierre temporal en sectores específicos de vías concesionadas, para la realización de la CLASICA EL CARMEN DE VIBORAL "

- Velar por que todos los elementos de información que sean colocados en la vía como vallas, pasacalles y otros deberán ser retirados al momento de su finalización. No se permitirá marcar la carpeta asfáltica con pintura para información de los premios, inicio de etapa, meta volantes, premio de montaña, meta, entre otros.
- Programar el personal de limpieza de la vía una vez terminada cada etapa.

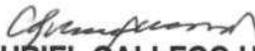
ARTÍCULO CUARTO.- Compulsar copias de la presente Resolución para la divulgación del cierre a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Concesiones "INCO" y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

14 MAY 2010

Dada en Bogotá D.C., a los


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte



 Proyectó: Carmen Nelly Villamizar Archila
Revisó: Betty Esperanza Herrera García, Jorge Carrillo Tobos, Jaime Ramirez Bonilla
Aprobó: Antonio José Serrano Martínez